

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que de conformidad con el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con relación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México está facultado para emitir el Código de Conducta de este Organismo con la aprobación del Titular del Órgano Interno de Control.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 30 de mayo de 2017, establece en el artículo 5 que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla como objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas. Asimismo, se establece como estrategia para tal fin la de: “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el cual detenta observancia obligatoria, así como aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Que, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de abril de 2019, establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta del Código de Conducta para someterlo a consideración al titular de la dependencia.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 05 de julio de 2019.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA  
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

**Artículo 2.** Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- a) **Código de conducta:** al documento emitido por el Titular del DIFEM, a propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado por el Titular del Órgano Interno de Control.
- b) **Código de Ética:** al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de abril de 2019.
- c) **Comité:** Al Comité de Ética del DIFEM.
- d) **Conflicto de Intereses:** Es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados de los servidores públicos. Ocurre cuando lo relacionado a un interés público tiende

- a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.
- e) **Corrupción:** Es el mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.
  - f) **DIFEM:** al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
  - g) **Denuncia:** a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de alguna persona servidora pública que pudieran transgredir el Código de Ética.
  - h) **Personas servidoras públicas:** a aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas al DIFEM.
  - i) **Principios Rectores:** Reglas que orientan la acción del ser humano. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales.
  - j) **Reglas de integridad:** Las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de los servidores públicos del DIFEM, en los ámbitos del servicio público.
  - k) **Valores:** al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

**Artículo 3.** Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señalados en el Código de Ética, siempre considerando la misión, visión y objetivo del DIFEM.

## CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

**Artículo 4.** Las personas servidoras públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México han de desempeñar su empleo, cargo o comisión bajo los siguientes Principios contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- |                  |                           |
|------------------|---------------------------|
| a) Legalidad     | i) Objetividad            |
| b) Honradez      | j) Transparencia          |
| c) Lealtad       | k) Rendición de cuentas   |
| d) Imparcialidad | l) Competencia por mérito |
| e) Eficiencia    | m) Eficacia               |
| f) Economía      | n) Integridad             |
| g) Disciplina    | o) Equidad                |

h) Profesionalismo

### CAPÍTULO III DE LOS VALORES

**Artículo 5.** Los siguientes valores, contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, que todas las personas servidoras públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- |                                   |                                 |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| a) Interés público                | e) Equidad de género            |
| b) Respeto                        | f) Entorno cultural y ecológico |
| c) Respeto a los derechos humanos | g) Cooperación                  |
| d) Igualdad y no discriminación   | h) Liderazgo                    |

### CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

**Artículo 6.** Referidas en el Código de Ética, las siguientes Reglas de Integridad son de observancia general para todas las personas servidoras públicas del DIFEM, y se deben anteponer en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión:

- |   |  |
|---|--|
| a) Actuación pública                            | h) Procesos de evaluación              |
| b) Información pública                          | i) Control interno                     |
| c) Contrataciones                               | j) Procedimiento administrativo        |
| d) Programas gubernamentales                    | k) Desempeño permanente con integridad |
| e) Trámites y servicios                         | l) Cooperación con la integridad       |
| f) Recursos humanos                             | m) Comportamiento digno                |
| g) Administración de bienes muebles e inmuebles |  |

## CAPÍTULO V DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL DIFEM

**Artículo 7.** Las personas servidoras públicas, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegarán en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

### ACTUACIÓN PÚBLICA

#### Responsabilidad

Las personas servidoras públicas actúan con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientadas al interés público.

#### Conductas esperadas

- a) Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- b) Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- c) Promover los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- d) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- e) Inhibir en su actuación y en la de sus compañeras y compañeros, factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.

### INFORMACIÓN PÚBLICA

#### Responsabilidad

Las personas servidoras públicas deben actuar con responsabilidad y profesionalismo protegiendo la documentación e información que a su cargo y alcance se encuentra, dando lugar al principio de transparencia, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

#### Conductas esperadas

- a) Evitar ocultar, aparentar o alterar información que pudiera propiciar irregularidades en el alcance de los objetivos de sus funciones como persona servidora pública.

- b) Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, protegiendo los datos personales que establece la normatividad aplicable.
- c) Atender con premura y eficiencia las solicitudes de información que se encuentran bajo su responsabilidad y alcance, sin ocultarlas de forma deliberada.

## CONTRATACIONES

### Responsabilidad

Las personas servidoras públicas que participen directa o indirectamente en procedimientos de contrataciones públicas deben actuar bajo los criterios de legalidad, imparcialidad y transparencia, y orientar sus decisiones a las necesidades institucionales.

### Conductas esperadas

- a) Mantenerse informado acerca de protocolos y normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- b) Actuar y orientar sus decisiones en el procedimiento de una contratación pública, apegándose a las necesidades institucionales.
- c) Actuar anteponiendo los principios de equidad e igualdad y no discriminación, entre los participantes en los procedimientos de contrataciones.
- d) Evitar ejercer el poder de su empleo, cargo o comisión, a fin de intervenir a favor o en contra de un participante en una contratación pública.

## PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

### Responsabilidad

Las personas servidoras públicas se rigen bajo los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia, y anteponer el valor del respeto a los derechos humanos, en los procedimientos relacionados con el otorgamiento y operación de apoyos de programas gubernamentales en materia de asistencia social.

### Conductas esperadas

- a) Llevar a cabo acciones tendientes a la mejora de los programas gubernamentales existentes en el DIFEM.
- b) Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas a fin de garantizar la transparencia de los mismos.

## TRÁMITES Y SERVICIOS

### Responsabilidad

Las personas servidoras públicas otorgan de manera veraz y oportuna toda solicitud de trámite o servicio, actuando bajo los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia, y anteponen el valor del respeto a los derechos humanos.

### Conductas esperadas

- a) Atender de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial a toda persona que solicite un trámite o servicio.
- b) Actuar bajo los principios de honradez y transparencia, respetando los requerimientos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable para el otorgamiento de un bien o servicio.
- c) Inhibir la pretensión de cualquier tipo de beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros utilizando su empleo, cargo o comisión; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

## RECURSOS HUMANOS

### Responsabilidad

Las personas servidoras públicas que participan en los procedimientos de recursos humanos, se conducen a través de los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, transparencia, profesionalismo y rendición de cuentas.

### Conductas esperadas

- a) Promover y regirse a través de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción, discriminación, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, apariencia física, cultura, sexo, género, edad, capacidades físicas o mentales, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, antecedentes penales o cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- b) Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con que se cuenta, a fin de cumplir con los objetivos establecidos en cada unidad administrativa del Organismo.
- c) Promover el desarrollo integral como un elemento cotidiano en la operación diaria dentro del DIFEM, por medio de acciones de comunicación y capacitación.
- d) Promover y proteger el respeto a los derechos humanos de las personas servidoras públicas del DIFEM.

- e) Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas del DIFEM, con horarios acordes al cumplimiento del objetivo institucional.

## ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

### Responsabilidad

Las personas servidoras públicas proceden con transparencia y legalidad en los procedimientos de baja, enajenación, uso, asignación, transferencia o destrucción de bienes muebles e inmuebles, a fin de cumplir con los objetivos que tienen designados.

### Conductas esperadas

- a) Utilizar con transparencia, austeridad y apego a sus funciones los recursos que se encuentren asignados a su cargo y responsabilidad.
- b) Documentar con transparencia y legalidad el manejo de los recursos materiales para la adquisición, compras y contrataciones.
- c) Hacer uso de los recursos materiales apeándose a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- d) Con respeto y profesionalismo, hacer uso de los espacios físicos y áreas comunes, para los fines que fueron diseñados.

## PROCESOS DE EVALUACIÓN

### Responsabilidad

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, deben regirse bajo los principios de legalidad, profesionalismo, imparcialidad y rendición de cuentas.

### Conductas esperadas

- a) Actuar con transparencia y legalidad durante los procesos de control y evaluación con el objeto de prevenir irregularidades en la operación del servicio público.
- b) Prescindir de acciones que pudieran alterar o manipular la información o resultados obtenidos en un proceso de evaluación, apeándose al principio de rendición de cuentas.

## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

### Responsabilidad

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y otras actividades inherentes a su área de adscripción, promoverán una cultura de denuncia, respetando los protocolos de cada procedimiento, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia y respeto a los derechos humanos.

### Conductas esperadas

- a) Conocer las normas legales aplicables a su función, a efecto de aplicarlas correctamente en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- b) Indagar, de manera suficiente y oportuna, la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- c) En el ámbito de su competencia, coadyuvar de manera responsable, oportuna y profesional, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
- d) Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas o cualquier persona con que tenga relación personal, profesional, laboral o de negocios.

## DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

### Responsabilidad

Las personas servidoras públicas realizan sus funciones y toda actividad que de ellas derive, con objetividad, legalidad, profesionalismo, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

### Conductas esperadas

- a) Conducirse con trato digno y cordial con sus compañeros, compañeras, así como a quienes otorgue sus servicios dentro de mi empleo, cargo o comisión, anteponiendo los valores de igualdad y no discriminación.
- b) Actuar de manera responsable y profesional en el ejercicio de las funciones de su empleo, cargo o comisión, realizando eficaz y eficientemente las tareas que le sean asignadas a fin de cumplir con los objetivos del DIFEM.
- c) Promover y realizar, en el ejercicio de sus funciones laborales, acciones que fomenten el cuidado y conservación del entorno natural.

## COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

### Responsabilidad

Las personas servidoras públicas cooperan e interactúan con objetividad y profesionalismo con las instancias públicas y privadas que coadyuvan al cumplimiento del objetivo del Organismo, ponderando el servicio a la población vulnerable.

### Conductas esperadas

- a) Actuar bajo los principios de disciplina, profesionalismo y competencia por mérito, en las actividades que impliquen su participación con instancias que contribuyan en la mejora del servicio público y los objetivos institucionales.
- b) Actuar con responsabilidad y prudencia en el ejercicio de sus funciones, evitando asuntos de beneficio personal y que pudieran perjudicar a terceros con fines distintos al servicio público.
- c) Sustentar el ejercicio de sus funciones en la colaboración profesional y trabajo en equipo acompañado de respeto mutuo entre personas servidoras públicas.
- d) Mantener una firme disposición y convicción dirigida a su constante desarrollo profesional, siempre en búsqueda de adquirir nuevos conocimientos, a fin de lograr el óptimo desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- e) Otorgar, con respeto y cuando sea requerido, críticas constructivas, información, asesoría y orientación, hacia el desempeño de las funciones de sus compañeras y compañeros y, asimismo, aceptar con humildad las que le sean otorgadas, a fin de contribuir a un mejor funcionamiento de la labor como personas servidoras públicas.
- f) Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.

## COMPORTAMIENTO DIGNO

### Responsabilidad

Las personas servidoras públicas otorgan un trato digno y respetuoso a sus compañeras y compañeros, así como a su persona, propiciando un ambiente de amabilidad, compañerismo, profesionalismo y cordialidad, manteniéndose al margen en asuntos ajenos al cumplimiento de los objetivos institucionales y que por cualquier índole perjudiquen los intereses del DIFEM.

### Conductas esperadas

- a) Conducirse siempre con respeto y cordialidad hacia sus compañeras, compañeros y cualquier otra persona que, a efecto de cumplir con sus funciones, tenga relación.
- b) Conocer y promover las facultades, prerrogativas y libertades que conjuntan los Derechos Humanos con absoluto apego al respeto, protección y garantía de los mismos.

- c) Fomentar el bienestar común entre mis compañeras y compañeros, sin distinción alguna, y evitar ser partícipe de cualquier situación anómala que se presente en que pueda derivarse un conflicto de intereses.

**Artículo 8.** Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detenten las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Se abroga el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, publicado en fecha 8 de enero de 2019, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, así como las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan lo estipulado en el presente Acuerdo.

Toluca de Lerdo, México, a los 9 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

Miguel Ángel Torres Cabello

*“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”*

Toluca, Estado de México, a 9 de agosto de 2019

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

Presentamos a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO  
DIRECTOR GENERAL**

## CARTA COMPROMISO

Quien suscribe \_\_\_\_\_, con número de persona servidora pública \_\_\_\_\_, adscrita a \_\_\_\_\_, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Organismo.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

\_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

## PROTESTO LO NECESARIO

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO)